

Suscríbase en la Redacción
 LIBRERÍA DE HERNÁNDEZ, en las
 Cuatro-calles (á donde se di-
 rijen los avisos francos de
 porte) á 10 rs. vn. al mes para
 los suscriptores de esta ciudad,
 puesto en sus casas, y 12 para
 los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
 librería de Bazola: Valencia,
 Cabrerizo: Barcelona, Bergnes
 y comp.º: Zaragoza, Polo: Se-
 villa, Caro: Valladolid, Rol-
 dan: y en Cádiz, Hortal y
 comp.º

Sale los martes, jueves y
 domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del des-
 pacho de lo Interior me comunica con fecha
 1.º del corriente la real orden siguiente:

«El señor secretario del despacho de Ha-
 cienda me dice con fecha de 26 de marzo últi-
 mo lo que sigue. «Siendo frecuentes las estrac-
 ciones de efectos y caudales que por los faccio-
 sos se hacen de las administraciones, tesorerías
 y estancos de la real Hacienda, privando de
 consiguiente al real tesoro de los recursos con
 que cuenta para cubrir las atenciones del ser-
 vicio público, ha resuelto S. M. la REINA Go-
 bernadora que oficie á V. E. como lo ejecuto,
 á fin de que se sirva escitar el celo de las au-
 toridades dependientes del ministerio de su car-
 go con objeto á que presten por su parte una
 cooperacion eficaz á las disposiciones de los in-
 tendentes relativas á asegurar los intereses del
 estado.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia
 y exacto cumplimiento.

Y yo lo hago á VV. para su conocimiento,
 encargándoles el mas exacto cumplimiento de
 cuantas disposiciones les comunique el señor
 intendente. Toledo 13 de abril de 1835. E. G. I. Francisco de Galvez. Sres. justicias y
 ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del des-
 pacho de lo Interior con fecha 3 del actual me
 comunica la real orden siguiente:

«S. M. la REINA Gobernadora se ha digna-
 do dirigirme con fecha de ayer el real decreto
 siguiente: atendiendo á los méritos, servicios y
 circunstancias de D. Angel María Vallejo, he
 tenido á bien nombrarle á nombre de mi au-
 gusta Hija la REINA Doña ISABEL II, subsecr-
 tario del ministerio de lo Interior de vuestro cat-

go. De real orden lo comunico á V. S. para su
 inteligencia y efectos correspondientes.»

Y yo lo participo á los ayuntamientos de
 la provincia para los fines conducentes. Tole-
 do 15 de abril de 1835. E. G. I. Francisco
 de Galvez.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despa-
 cho con fecha 4 del actual me traslada la real
 orden que sigue.

Con fecha de 31 de marzo último ha diri-
 gido al ministerio de mi cargo el secretario del
 consejo de ministros la comunicacion siguien-
 te:

«En sesion de 24 de este mes acórdó el
 consejo de señores ministros se propusiese á
 S. M. la REINA Gobernadora que se digne man-
 dar se reencargue á todos los ministerios el mas
 exacto cumplimiento de la real orden de 15 de
 febrero último, señalando término para regresar
 á España á los españoles que se hallan fuera del
 reino, y gozan haber del estado, para poder
 continuar en su goce. S. M. ha tenido á bien
 aprobar este acuerdo, y lo participo á V. E.
 para los efectos consiguientes.»

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para
 su inteligencia y cumplimiento.

Y yo lo hago á los ayuntamientos para los
 fines conducentes. Toledo 15 de abril de 1835. E. G. I. Francisco de Galvez.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del des-
 pacho de lo Interior con fecha 6 del actual me
 traslada la real orden que sigue.

Por el ministerio de la Guerra se ha comu-
 nicado en 29 de marzo último al capitán gene-
 ral de Granada la real orden siguiente:

«Conformándose S. M. la REINA Goberna-
 dora con lo espuesto por el tribunal supremo
 de Guerra y Marina en acordadas de 28 de no-

viembre del año último y 24 del corriente, acerca del contenido de la instancia de D. Jacinto Medina, síndico personero de la ciudad de Almuñécar, solicitando una aclaración sobre si deben ó no sortearse los mozos que se hallen procesados criminalmente; se ha dignado resolver que deben alistarse y tirar suerte todos los encausados comprendidos en la quinta, sin perjuicio de la continuación de sus causas por sus respectivos jueces; cuyos fallos son los que decidirán si hay ó no posibilidad de que cubran sus plazas los que salieron soldados, en cuyo primer caso pasarán inmediatamente á relevar á los que por su culpa están sirviendo; y que se circule por regla general para evitar la repetición de casos de esta naturaleza."

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y yo lo hago á los ayuntamientos para los efectos oportunos. Toledo 15 de abril de 1835.—E. G. I. Francisco de Galvez.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo Interior en real orden de 24 de marzo último me dice lo que sigue.

»Vistos los obstáculos que la existencia de predios comunes oponia á los progresos de la agricultura, de la población y de las costumbres y quietud de los pueblos, tuvo á bien S. M. dictar en 24 de agosto último las oportunas reglas para facilitar su enagenación, y encargó á los ayuntamientos la instrucción de los expedientes para celebrar las subastas.

Pocas han sido hasta ahora las ventas promovidas por los cuerpos municipales, y no puede atribuirse esta omisión á otras causas que á falta de celo público, á preocupacion arraigada en favor de la existencia de bienes de propios, ó á manejos criminales en la administración de esta abandonada hacienda.

S. M. desea que el celo y la autoridad de V. S. se emplee eficazmente en remover estos estorbos, ilustrando á los pueblos sobre las ventajas que produce la reducción de los bienes públicos á dominio particular, y corrigiendo á los ayuntamientos siempre que la apatía de sus individuos ó abusos introducidos en la administración de las fincas de propios puedan ser los motivos que mas poderosamente contribuyan á mantenerlas en el estado de amortización en que se encuentran."

En real orden de 24 de agosto del año último, inserta en el Boletín oficial de esta provincia, número 105, fecha 2 de setiembre, ha tenido á bien S. M. determinar las oportunas reglas para facilitar la enagenación de predios rústicos y urbanos pertenecientes á propios. Esta soberana resolución, que tantos bienes proporciona á la agricultura facilitando medios para que el hombre industrioso consiga aumentar su capital, y á los pueblos el grande de poder con su importe atender á sus precisas necesida-

(2)

des, librándose de unas fincas que nada le producen y que no pueden ser cuidadas con el esmero que debiera por carecer de fondos, resultando de aquí que puestas en arriendo el que le tome procura tan solo hacerlas productivas el tiempo que las disfruta, no ha producido los felices resultados que eran de esperar; por lo tanto y á fin de que pueda tener puntual cumplimiento cuanto se previene en la inserta real orden; espero del celo de los ayuntamientos que adopten por su parte cuantas medidas sean conducentes para que se lleve á efecto la enagenación de todos los predios rústicos y urbanos que son de los propios de los pueblos, formando al efecto el oportuno expediente con sujeción á las reglas establecidas en la citada real orden de 24 de agosto del año último. Toledo 20 de abril de 1835.—E. G. I. Francisco de Galvez.—Sres. justicias y ayuntamientos de la provincia.

Intendencia de la provincia de Toledo.—

Los señores administrador y contador de rentas estancadas de esta provincia en oficio de 6 del actual me dicen lo que sigue:

»En oficio fecha 17 de febrero último hicimos presente á V. S. que sin embargo de lo comunicado en el Boletín n.º 1524 á fin de que las justicias cuidasen de que los pueblos acudiesen á surtir de la sal que en ellos se necesitase, proponiendo personas que se encargasen de la venta á la menuda en la forma expresada en dicho Boletín, no lo habían verificado los pueblos que se detallaban en la lista que acompañábamos á V. S.; y en su consecuencia tuvo á bien acordar la comunicación de esta disposición en 26 de febrero indicado á cada justicia, que se publicó en el Boletín n.º 25 del 26 del mismo mes, para su cumplimiento con toda urgencia bajo su responsabilidad y la multa de veinte ducados de efectiva exacción. Solamente pocas de la mitad de los ochenta que faltaban han cumplido con lo prevenido por V. S.; de manera que el resto, comprendidos en la adjunta lista, no habiendo obedecido, se está en el caso de que se sirva comunicar nueva orden á las justicias respectivas, con el objeto propuesto bajo de un término improrogable, teniendo efecto en su caso la imposición de la multa con que V. S. les conminó, pues de lo contrario los pueblos, despues que carecen de un artículo tan de primera como urgente necesidad, se dá lugar á defraudaciones y contrabando con menoscabo de los reales intereses."

Lo que transcribo á VV. á fin de que bajo su personal responsabilidad cumplan con lo propuesto por los señores gefes de estancadas de esta provincia, en el preciso é improrogable plazo de doce dias; bien entendido que de lo contrario se les exigirá la multa de treinta ducados que serán aplicados á la real Hacienda, esto sin perjuicio de dictar las demas providencias que considere oportunas en vista de tan escandalosa apatía y falta de obediencia á la

autoridad que ejerzo y S. M. se ha dignado confiarme. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 13 de abril de 1835. — El marques de Casa-Pizarro. — Sres. justicias y ayuntamientos de Alanchete y Valverde, Alcoba, Argés, Arroba, Azafia, Azuqueica, Camarena, Centenios, Chozas de Canales, Cobeja, el Molinillo, el Horrajo, Escarabajosa, Fontanarejo, Húccas, Yeles, Yuncos, la Retuerta, Malpica, Manzanaque, Maqueda, Navalpino, Navahondilla y Majadillas, Navalucillos de Toledo, Navalmoral de Toledo, Navas de Estena, Nombela, Hontanar, Rozas de Puerto Real, S. Martin de Montalban, S. Silvestre, Sta. Olalla, Villamiel, Villaminaya.

AVISO OFICIAL.

Don Joaquin Miranda, ordenador jefe superior de la administracion militar del distrito de Andalucía &c. Debiendo contratarse en pública subasta el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Ceuta, en virtud de real orden de 23 de marzo último, por tiempo de dos años contados desde el dia en que se comunique la soberana aprobacion, con arreglo al pliego general de condiciones redactado por la intervencion general del ejército, y aprobado por S. M. en la citada real orden, he señalado para el único remate que ha de celebrarse en esta ordenacion el dia 14 de mayo próximo á las doce de su mañana, en los estrados de la misma dependencia, sita en el patio de la contratacion de los reales Alcázares, en cuya secretaría se hallará de manifiesto el referido pliego de condiciones. — Lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en el indicado asiento, acudan con sus proposiciones á esta ordenacion por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados. Y para que llegue á noticia de todos he acordado que al presente edicto se le dé la publicidad prevenida en la real instruccion de 28 de marzo de 1832. Sevilla 6 de abril de 1835. — Joaquin Miranda. — Manuel de Laseras, secretario.

COMUNICADO.

Señor editor del Boletín de Toledo. — No habiendosenos dicho nada de la malograda expedicion que se hizo al Perú en el año de 1819 con la escuadra compuesta de los navíos de guerra S. Telmo y Alejandro (este ruso) y fragata Prueba, al mando del bizarro y acreditado brigadier de la real armada D. Rosendo de Portier, que zarpó la bahía de Cádiz el dia 13 de mayo de aquel año, prescindimos de hablar de ella; pero no podemos prescindir, como interesados, de que hasta ahora no se haya hecho mérito ni mencion alguna de tan digno oficial. Rogamos á V. por lo tanto tenga la complacencia de publicar en ese Boletín oficial los documentos que acompañan, y quedamos de V. sus atentos servidores. — E. y A. de P.

Hoja de servicios del brigadier de la real armada que fue D. Rosendo Portier, natural de Lima, de edad de años, de estado y salud.

Empleos.	Dias.	Meses.	Años.
Guardia marina.....	28.	enero.....	1786.
Alférez de fragata...	13.	enero.....	1789.
Alférez de navío.....	1.	marzo.....	1791.
Teniente de fragata...	9.	setiembre...	1791.
Teniente de navío...	22.	noviembre...	1794.
Capitan de fragata graduado.....	26.	febrero.....	1795.
Capitan de fragata efectivo.....	5.	octubre.....	1808.
Capitan de navío.....	9.	noviembre...	1805.
Brigadier.....	24.	mayo.....	1811.
Gefe de escuadra.....			
Teniente general.....			

SERVICIOS.

Segun se deduce de las listas maestras de esta mayoría general, resulta que embarcado en la fragata Soledad, hizo varias comisiones para Constantinopla y Cartagena con las escuadras del mando de los Excmos. señores marques del Socorro, D. Francisco Javier Morales y D. Federico Gravina, verificó algunos de los cursos y cruceros que éstas hicieron, habiéndose hallado en las expediciones de Oran y Rosas, encontrándose en la primera en siete de los ataques que se dieron como ayudante del mayor general de aquella escuadra, y en la segunda en el reembarco de la tropa del castillo de la Trinidad; ha ejecutado el curso varias veces en distintos buques hasta 12 de marzo de 1797, que se embarcó en el navío Principe en clase de ayudante del Excmo. Sr. D. Francisco Gravina, 2º gefe de la escuadra de D. José Mazarredo, con la que hizo una salida en 6 de febrero de 1798 para perseguir y ahuyentar la inglesa que bloqueaba á Cádiz, cuya comision verificada regresó en 13 del mismo mes; con la propia armada salió para el Mediterráneo en el buque de su destino en 13 de mayo de 1799, volviendo á Cádiz en 10 de julio siguiente; y en 20 del mismo salió para Brest; de este puerto salió con la division del mando del Excmo. Sr. D. Federico Gravina en el buque citado con tropas francesas para el Guarico, y habiendo desde este puerto pasado al de la Habana lo verificó de este al de Cádiz en mayo de 1802, quedando desembarcado en 8 de junio siguiente. En 29 del mismo se le concedió licencia por cuatro meses para Madrid, la que le fue prorogada hasta setiembre de 1803 que se presentó. En 27 de diciembre de 1804 lo nombró S. B. comandante de una division de cuatro barcos cañoneros de la Puerta de Sevilla; en 16

de febrero de 1805 fue nombrado primer ayu-
dante de la mayoría general de la escuadra que
mandaba el Excmo. Sr. D. Federico Gravina,
á cuyo efecto fue embarcado en el navio Ar-
gonauta; y en dicho buque salió en combina-
cion con la francesa en 10 de abril é hizo el
viaje á la isla de Martinica, y á su regreso á
España se halló en el combate que sostuvo di-
cha armada contra la inglesa del almirante
Calder el 22 de julio, después del cual estuvo
en los puertos de Vigo y Ferrol, de donde re-
gresó á Cádiz en 20 de agosto. En 31 del mis-
mo transbordó al navio Príncipe con el mismo
encargo, saliendo de Cádiz con la escuadra en
20 de octubre, regresando á Cádiz el 22 des-
pués del combate que tuvo contra la inglesa
del almirante Nelson. En 15 de junio de 1806
desembarcó de dicho buque, y en 6 de junio
de 1802 se le nombró comandante de la bate-
ría de morteros situada cerca de la casería para
batir la escuadra francesa, cuyo encargo desem-
peñó hasta la rendicion de ella, salió para Se-
villa á tomar las órdenes de aquella junta á
peticion del brigadier D. José Serrano Valde-
bro que le ofició á S. E. al efecto, regresando á
esta capital en 24, y en 25 tomó el mando
de la fragata Atocha por real orden de 22, y
con ella salió para Cartagena y Tarragona en
15 de enero de 1809, permaneciendo cruzando
en aquellas costas hasta 26 de diciembre del
mismo. En enero de 1810 salió para Cartagena, de
donde regresó en 22 de febrero. El 12 de julio
salió con la fragata de su mando para la Amé-
rica septentrional, trasportando al virey de
Nueva-España á Veracruz, pasando con dicho
gefe á la capital de Méjico, regresó á Vera-
cruz, volviendo á dicha capital con la gente
de su buque, destinándolo á San Blas, en cuyo
tránsito se halló en la batalla de Urepetiso de
segundo del señor Cruz, trayendo á su regreso
á Méjico un convoy de plata que le cometió
el señor Callejas en Guanajoato, y ya en la
capital de Méjico por octubre de 1811 se le
dió el mando de las fuerzas de Toluca, cuya
ciudad defendió en el propio mes de 20.000
insurgentes que la bloqueaban, en diciembre
del mismo salió de ella para atacar á Tenango,
que lo tomó en 31 del mismo, siguiendo á
esto la toma de Tenancingo, tuvo en seguida
dos ataques en la Barranca de Tegaloya los
dias 3 y 17 de enero de 1812, y en este pue-
blo lo fue el 21 del mismo por el cura More-
los, defendiéndose hasta el 22 á las nueve de la
noche que se vió precisado á retirarse á Tolu-
ca: en esta ciudad se mantuvo mandando to-
das sus fuerzas, siendo repetidamente atacado
por las nacionales, sosteniéndole un sitio obsti-
nado interin las del rey sitiaban á Cuantla has-
ta que fue relevado por el coronel Castillo Bus-
tamante, que volvió á la capital, de donde salió
para Veracruz con la division del señor Olaza-
val, resistiendo en su tránsito los ataques que á
esta dió el cura Morelos en Ojo de agua; y

Talapa se mantuvo el tiempo que fue atacado
rechazando uno de consideracion; y habiendo
salido de esta ciudad para Veracruz, en el puer-
te del Rey tuvo otra accion que causó la reti-
rada del señor Olozabal, y llegaron á aquel puer-
to, rodeando por la montañia, del que pasó con
la fragata Atocha de su mando á la Habana,
donde entregó el mando de dicho buque en
virtud de real orden al capitán de fragata don
Lorenzo Noriega, viniendo á este departamento
de trasporte en la Prueba en 7 de octubre de
1815. Desde el mes de setiembre de 1816 se
halla en Madrid disfrutando de Real licencia y
asi continúa en fin de dicho año. Segun lista
del departamento de Cádiz se halla comisionado
en esta corte. Por real orden de 16 de enero de
1818 le concedió S. M. licencia por cuatro me-
ses para Andalucía, en 24 de abril del mismo
se presentó en el departamento de Cádiz. Por
real orden de 23 de marzo de 1819 fue nombrado
comandante del navio Telmo y de las fuerzas ma-
ritimas del mar del Sur, y del apostadero de Lima,
para cuyo destino salió el 13 de mayo. Por real
orden de 27 de diciembre de 1821 se le dió de baja
por ignorarse su paradero, é igualmente al navio
S. Telmo de su mando. En los intermedios de
sus desembarcos, ha hecho el servicio en bata-
llones y en buques desarmados. = *Notas.* Por
real decreto de 26 de agosto de 1815 le cor-
responde el abono de tiempo siguiente, de un
año, once meses y cinco dias. = Desde 12 de
julio de 1810 hasta la publicacion de la paz
no se le hace abono de tiempo, por haber per-
manecido en los dominios de América durante
dicha época y estar así mandado por S. M. en
real orden de 7 de enero de este año.

D. Alejo Gutierrez de Rubalcava, caballe-
ro profeso en la orden de Santiago, cruz y pla-
ca de la real y militar de S. Hermenegil-
do, comendador en la real americana de Isabel
la Católica, brigadier y mayor general de la
real armada. Certifico que la hoja de servicios
que antecede es copia exacta de la que existe
en el archivo de esta dependencia de mi cargo
Madrid 2 de marzo de 1831. = Alejo Gutierrez
de Rubalcava. = Concuerda con su original.

(Se concluirá.)

TOLEDO.

Signen presentándose al indulto en esta ciudad
los facciosos dispersos de resultas de la activa
persecucion que sufren por nuestras columnas
y esperamos que dentro de unos dias ya no
existirá ninguno, pues tenemos en esta ciudad
doscientos infantes del provincial de Santiago;
dos compañías del de Córdoba, de los cuales ya
han salido varias columnas para combinar sus
operaciones con las que ya estan persiguiendo
la faccion: cuando la medicina se aplica con
tiempo la enfermedad desaparece.